

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>Anuncio convocatoria para la contratación de un Técnico PID</b>
<b>Origen:</b>	Otros
<b>Categoría:</b>	Oposiciones y Concursos
<b>Descripción:</b>	Bases para la contratación de un Técnico PID

**TEXTO.-**

Vista la Convocatoria de “**PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023**” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 221 de 17 de noviembre de 2023.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes:

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL UN PUESTO DE TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSION DIGITAL DE ARENALES DE SAN GREGORIO**

**1.- OBJETO:** Es objeto de las presentes bases la contratación de un trabajador temporal, mediante concurso de méritos, cuyo objeto es la realización de las siguientes funciones de Técnico en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital de ARENALES DE SAN GREGORIO:

- Promover el uso de todos los Punto de Inclusión Digital de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informaticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

La modalidad del contrato es la de obra y servicio con una duración de 12 meses y la jornada semanal será a tiempo completo.

Estará financiado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real conforme a la Convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 221 de 17 de noviembre de 2023.

### 2.- ASPIRANTES:

#### 2.1 Requisitos para participar:

- 1.a Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- 1.b Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 1.c Estar en posesión de título de Bachillerato o equivalente.

No obstante lo anterior, tal y como se dispone en la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2031, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 221 de 17 de julio de 2021 (base cuarta, según redacción dada por Resolución de Presidencia de 28 de julio de noviembre 2023), "en el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna los requisitos anteriores, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de PID.

- 1.d No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- 1.e No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.f No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

#### 2.2 Causas de exclusión

- a) Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

- b) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- c) No aportar, junto con la solicitud, toda la documentación requerida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo conferido para ello.
- d) Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

**3.- SISTEMA SELECTIVO:** El sistema selectivo será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

I.-Experiencia profesional. (Máximo 7 puntos).

- Por haber desempeñado funciones como Monitor de Puntos de Inclusión Digital al servicio de cualquier Ayuntamiento, 0,30 puntos por mes de servicio.
- Por haber desempeñado funciones como Informático en materias relacionadas con el objeto del contrato al servicio de Entidades Privadas, 0,05 puntos por mes de servicio.

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo que certifiquen su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

II.-Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 3 punto).

El Órgano de Selección valorará los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados o vinculado con el objeto del contrato , y puntuará los mismos a razón de 0,01 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos ( no se valorarán los cursos de duración inferior ), hasta un máximo de 3 puntos.

III. Titulaciones. (Máximo 4 puntos)

-Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, 2 puntos por cada titulación:

Grado Superior en Administración en sistema en Red.

Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

Grado en Ingeniería Informática

**4.- INSTANCIAS:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio y se presentarán en el Registro General del mismo o a través de la sede electrónica de ARENALES DE SAN GREGORIO( [www.arenalesdesangregorio.es](http://www.arenalesdesangregorio.es) ) **desde el día 23 de noviembre de 2023 hasta las 14 horas del día 4 de diciembre de 2023.** Las solicitudes deberán ir acompañadas de currículum y fotocopias acreditativas de los méritos alegados no valorándose aquellos méritos no acreditados documentalmente.

En el caso de que las solicitudes no haya sido presentadas en el Registro General del Ayuntamiento se deberá **obligatoriamente** remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico del Ayuntamiento:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

[ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es](mailto:ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es), al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

**Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.**

**5.-.COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN :** El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará formado por un presidente, un secretario y un vocal y será nombrado por la Alcaldía. Se pondrá nombrar uno o varios asesores para cuestiones técnicas, que no tendrán voto.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

### 6.-. RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

a Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Selección, a efectos de elaborar la propuesta de la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada lista provisional será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se indicarán las causas de exclusión que concurren, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la Lista Definitiva de Admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si no se hubieran presentado alegaciones, el listado provisional se convertirá en definitivo.

b Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, se constituirá una bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

c El listado correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios, ofreciendo un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones.

d Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará proposición definitiva de contratación y formación de lista de espera. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

e En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto, que será objeto de publicación en el tablón de Anuncios.

f Las personas seleccionadas serán llamadas para la firma de los contratos laborales, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y, comienzo del trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

g En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación y, acudiéndose a la lista de espera que se forme.

h En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la lista de reserva, según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección y, por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

**7-. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.** La presente bolsa de trabajo tendrá un vigencia de 2 años, o hasta que resulte nuevamente convocada.

**8-. INCIDENCIAS** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.